



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Miuns.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Durazón, vecino de Portugalete (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de carbón llamada *Demorada II*, sita en término del pueblo de Sahelices y Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al E. con la mina Porvenir, S. con la Sucesiva, Rodio y Buronesa, y por los demás vientos con terreno franco; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste del registro *Demorada*, desde él al E. se medirán 2.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S. 200, la 2.ª; desde ésta al O. 2.000, la 3.ª; desde ésta al N. 200, se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de esta

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Vicente Durazón, vecino de Portugalete (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de carbón llamada *Demorada*, sita en término del pueblo de Sahelices y Ollerros, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al O., N. y E. con terreno franco, y al S. con las minas Buronesa, Rodio y Sucesiva; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón divisorio de los términos de los pueblos de Sahelices, Ollerros y Sotillos, que está en el Brusco de las Quemadas, desde él se medirán al N. 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al E. 1.000, la 2.ª; desde ésta al S. 200, la 3.ª; desde ésta al O. 2.000, la 4.ª; desde ésta al N. 200, la 5.ª, y de ésta en dirección E. 1.000, y se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio del tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Surtidas las Expendedurias de efectos timbrados de esta provincia de las clases de patentes que para la venta de alcoholes, aguardientes y licorosos al por menor son necesarias en cada localidad, los dueños de los establecimientos comprendidos en la tarifa inserta en el art. 66 del Reglamento vigente de 26 de Noviembre último, que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 21 de Diciembre próximo pasado, núm. 75 y siguientes, deberán proveerse de la patente que según la misma tarifa los corresponde en el actual año económico y antes de terminar el corriente mes; para el caso contrario, llamo muy especialmente la atención de los industriales afectos al impuesto, sobre la responsabilidad en que pueden incurrir conforme á los preceptos del capítulo 9.º, artículos 74 y 75 de dicho Reglamento.

León 10 de Junio de 1893.—A. Vela-Hidalgo.

Intervención.—Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real orden de 15 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Agosto inmediato, se reciban en esta Delegación de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.º La presentación de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Enero próximo, en papel de contabilidad que procedentes de la Dirección general de la Deuda pública, se facilitan gratis en la Intervención de Hacienda de la provincia.

2.º A los presentadores de cupo-

nes del 4 por 100, se les dará como resguardo en el acto de la presentación, después de taladrados á su presencia, los valores que comprenda el resumen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitación de tiempo con dos carpetas impresas, también en papel de contabilidad, para el vencimiento de 1.º de Julio próximo.

4.º En el acto de la presentación se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas, el cual le será satisfecho por las Dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulta del reconocimiento y liquidación que se practique.

5.º Las inscripciones quedarán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, para devolverlas después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibo al recogerlas, y

6.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, en papel especial de Contabilidad de Hacienda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública.

León 12 de Junio de 1893.—A. Vela-Hidalgo.

AUNTAMIENTOS.

D. Santiago Eguiegaray Malgor, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento de la alijación de las calles de Serranos y Cuatro

Cantones, el plano de las mismas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de treinta días, para que durante ellos puedan los que se crean con derecho, hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

León 7 de Junio de 1893.—Santiago Eguilgaray.

D. Santiago Eguilgaray, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento rectificar la alineación de la plazuela del Conde, el plano de la misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de treinta días, para que durante ellos, puedan los que se crean con derecho, hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

León 6 de Junio de 1893.—Santiago Eguilgaray.

Alcaldía constitucional de Alja de los Melenes.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de todas las especies que comprende la primera tarifa del reglamento vigente de Consumos, para el próximo año económico de 1893-94, se señaló celebrar la subasta el día 16 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 14.290 pesetas 25 céntimos, á que asciende el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo indispensable que para tomar parte en la subasta se consignen el 2 por 100 del importe del tipo.

Alja de los Melenes 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Corvíllos de los Oteros.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico de 1893-94, se celebrará primera subasta en la casa consistorial el día 20 del corriente mes, y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 3.401 pesetas 31 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes á la hora indicada para la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total que sirve de base para la primera.

Corvíllos de los Oteros 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Luengos.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos.

Terminadas las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1885 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 91 á 92, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, du-

rante los cuales pueden examinarse y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Vega de Valcarlos 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Inocencio Tejero.

Alcaldía constitucional de Armunia

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día de ayer, del arriendo á venta libre, por falta de licitadores, se anuncia por segunda vez para el día 18 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial, y bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, á disposición de todos cuantos deseen examinarlo.

Armunia 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pio Martín.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

No habiendo tenido resultado los conciertos gremiales voluntarios, celebrados al efecto de cubrir los cupos de consumos, alcoholes y sal, durante el año económico de 1893 á 94, este Ayuntamiento ha acordado proceder al arriendo á venta libre por término de tres años, de las especies que comprende la tarifa oficial, consistentes en carnes de todas clases, líquidos, granos, pescados, jabón, carbón y sal común, bajo el tipo de 4.754 pesetas 75 céntimos, y un 3 por 100 más para gastos de conducción de caudales por cada uno de los años que comprende el expediente.

La primera subasta, tendrá lugar por pujas á la llaña el día 18 del corriente, á las diez de la mañana, hora en que dará principio el acto y terminará á las doce de la misma, la cual se celebrará en la casa consistorial, y en la que se admitirán como licitadores todos los que, consignen un día antes el 2 por 100 del tipo y no estén comprendidos en el art. 23 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

La fianza que han de prestar los rematantes, será de cualquiera de las clases que el derecho reconoce, pero el Ayuntamiento preferirá la hipotecaria.

Si en dicha primera subasta no se presentaran licitadores, ó que las pujas que estos hicieren no fueran aceptables, se celebrará la última con las mismas condiciones el día 29 del actual.

El pliego estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para los que quieran enterarse más al por menor de las condiciones que comprende.

Quintana del Marco 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Vegarienza.

En el día 16 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para el ejercicio de 1893-94, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Vegarienza 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Sixto González.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

El día 19 de los corrientes tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo y Notario, la subasta por pujas á la llaña del arriendo con venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del impuesto, para el año económico de 1893 á 1894. Dará principio el acto á las cuatro de la tarde y terminará á las seis. El tipo para la subasta es de 33.459 pesetas 39 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, aumentados en un 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 sobre dichos derechos, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Su Spor 100 de cobranza.		Recargo municipal del 100 por 100.		Total de cada ramo.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.	1.294	16	38	82	1.294	16	2.627	14
Idem de cerda.	1.180	44	35	41	1.180	44	2.396	29
Aceites de todas clases.	2.200	70	66	02	2.200	70	4.487	42
Vinos de todas clases.	5.500		165		5.500		11.165	
Alcoholes, aguardientes y licores.	1.220	25	38	61	1.220	25	2.477	11
Viagre, cerveza, sidra y chacoli.	88	67	2	60	88	67	175	94
Arroz, garbanzos y sus harinas.	405	38	12	16	405	38	822	88
Trigo y sus harinas.	1.328	76	40		1.328	76	2.697	52
Centeno, cebada, maíz, mijo, panizo.	908	28	27	19	908	21	1.839	61
Los demás granos y legumbres secas.	410	28	12	31	410	38	823	07
Pescados, escabechos y conservas.	175	57	5	27	175	57	356	41
Jabón duro y blando.	847	30	19	42	847	30	1.314	02
Carbón vegetal y de cok.	503	02	15	09	503	02	1.021	13
Conservas de frutas y hortalizas.	4	43		13	4	43	8	59
Sal común.	1.220	25	38	61			1.256	86
Totales.	17.083	50	512	64	15.863	25	33.459	39

Si el primer remate no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará el segundo, como primero, el día 29 de los corrientes, á la misma hora señalada para éste, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones á que habrá de sujetarse el rematante constan en el expediente, que se halla desde esta día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el importe del 2 por 100 del tipo de la subasta; quedando obligado el rematante á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en el pago por adelantado de dos mensualidades, ó en valores públicos ó fincas, por el importe de la cuarta parte del precio del arriendo. También quedará obligado dicho rematante, conforme á lo preceptuado en los artículos 119 y 120 del reglamento de Consumos, á recaudar los arbitrios extraordinarios, que tiene solicitado el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto, previo el pago de 8.932 pesetas 76 céntimos, que se calcula producirán dichos arbitrios, y en cuyo precio se sacan á subasta en unión con los derechos de consumo y recargos.

Villafranca del Bierzo á 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, José R. Blanco.

Alcaldía constitucional de Carrizo.

No habiendo tenido efecto en el día de la fecha, el arriendo de la facultad de venta á la exclusiva de las especies de vino, aguardientes, licores y carnes frescas, que se expendan durante el próximo ejercicio en este término municipal, por falta de licitadores, se anuncia la segunda subasta para el día 18 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría respectiva, con rectificación de los precios de venta.

Carrizo y Junio 11 de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Muñiz.—El Secretario, Manuel de J. Franco.

Alcaldía constitucional de Astorga.

El día 18 del corriente mes de Junio, á las doce de la mañana, dará principio en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento ó una Comisión de su seno, presidida por esta Alcaldía, y terminará á la una de la tarde, la subasta para el arrendamiento de los derechos que devenguen el matadero y los arbitrios ex-

traordinarios, cuya subasta ha de verificarse por pujas á la llaña.

Las especies y artículos objeto del arriendo, son todos los que figuran en la tarifa unida al pliego de condiciones formado al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el de 10.510 pesetas por todo el año. Para tomar parte en la misma, es necesario presentar documento que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y sujeción á todas las demás condiciones establecidas para estos casos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Astorga 11 de Junio de 1893.—Fabian Salvadores.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, que el día 18 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Ayuntamiento, la subasta por pujas á la llaña para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1893-94, del impuesto de consumos autorizados sobre las es-

pecies que se expresan, y bajo las condiciones que constan en el pliego de la misma, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad; no siendo admisibles posturas ó proposiciones que no cubran el cupo señalado en total á todas las especies, y además el que hayan conseguido previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, en la Depositaria municipal; la fianza se constituirá en metálico por valor de la cuarta parte de la cantidad total ó sea por la que por todos conceptos corresponde á un trimestre, dentro de los ocho días siguientes al del remate adjudicado, siendo objeto de la misma las especies siguientes: carnes frescas y saladas de cualquier clase, vino y aguardientes, aceite, bacalao de río y mar, y jabón.

El tipo para la subasta á de ser de 6.000 pesetas.

Palacios del Sil 4 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales.

No habiendo tenido resultado los conciertos gremiales voluntarios celebrados al efecto, de cubrir los cupos de consumos, alcoholes y sal, durante el año económico próximo de 1893-94, este Ayuntamiento ha acordado proceder el arriendo á venta libre por término de tres años, de las especies que comprende la tarifa oficial, consistentes en carnes de todas clases, líquidos, granos, pescados, jabón, carbón y sal común, bajo el tipo de 4.112 pesetas y un 3 por 100 más para gastos de conducción de caudales, por cada uno de los años que comprenda el expediente.

La primera subasta tendrá lugar por pujas á la llana el día 18 del corriente, á las diez de la mañana, hora en que dará principio el acto y terminará á las doce de la misma, la cual se celebrará en la casa consistorial, y en la que se admitirán como licitadores todos los que consiguieren un día antes el 2 por 100 del tipo y no estén comprendidos en el art. 23 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

La fianza que han de prestar los rematantes, será de cualquiera de las clases que el derecho reconoce, pero el Ayuntamiento preferirá la hipotecaria.

Si en dicha primera subasta no se presentaran licitadores, ó que las pujas que éstos hicieron, no fueran aceptables, se celebrará la última con las mismas condiciones el día 29 del actual.

El pliego estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para los que quieran enterarse más al por mayor de las condiciones que comprende.

San Esteban de Nogales á 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Egidio Prieto.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo de las líquidas de vino y aguardiente con venta á la exclusiva, se señala la segunda con precios rectificadas para el día 18 del corriente, en el mismo local y horas que la anterior, bajo el propio

tipo y condiciones que constan en el expediente.

Rabanal del Camino 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Piñeiro.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Acordado por este Ayuntamiento ó igual número de asociados, el arriendo á venta libre de las especies de vinos, alcoholes y carnes frescas que se dediquen á la venta, para el actual ejercicio de 1893 á 94, se celebrará la primera subasta el día 18 del corriente más de Junio, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 477 pesetas; sujetándose los licitadores á lo dispuesto en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si en esta primera no se presentasen licitadores que cubran el tipo, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo mes, á la hora indicada para la primera y con las mismas condiciones y tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total que sirvió de base para la primera.

Valdesamario 4 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Las cuantas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1891 á 92, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que pueden ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean procedentes; pues pasado dicho término, no serán atendidas.

También se halla de manifiesto por el mismo término, la matrícula de subsidio industrial, para el próximo año de 1893 á 94 á los mismos fines.

Valdesamario 4 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Torneo

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1887-88 al 91-92 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, las expensas cuentas documentadas por término de quince días, á contar de el siguiente día de la fecha de este edicto, para que los vecinos puedan enterarse y proponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Torneo 4 de Junio de 1893.—Benito Velasco.

Alcaldía constitucional de Burón

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas en este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se procederá al arriendo, con venta á la exclusiva, de los derechos que las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes devenguen durante el próximo año económico de 1893 á 1894. Y al efecto, se celebrará la primera subasta por pujas á la llana y con sujeción al artículo 70 del reglamento, el día 25 de Junio actual en la casa consistorial de este Municipio, bajo el pliego de condi-

ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por los tipos siguientes: cupo del Tesoro 1.829 pesetas 51 céntimos, recargo municipal 1.846 pesetas 55 céntimos, y para gastos de cobranza y conducción 54 pesetas 88 céntimos; total 3.530 pesetas 94 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, que dará principio á la una de la tarde y terminará á las dos, se necesita consignar en el acto el 1 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante habrá de prestar una fianza igual por lo menos á la cuarta parte del valor por que se adjudique el arriendo.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 2 de Julio próximo venidero á la misma hora que la primera, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento, y en la Secretaría se hallará igualmente de manifiesto el pliego de condiciones con los precios de venta rectificadas.

Burón 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente Marcos.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Están terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1891 á 1892, dentro de los cuales pueden ser examinadas y formular las que crean convenientes.

Peranzanes 30 de Mayo de 1893.
—El Alcalde, Isidoro Ramón.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

En el día 30 de Mayo último, se recogió de los frutos del pueblo de Villadesoto, un pollino de las señas siguientes:

Edad 5 á 6 años, alzada seis cuartas, color castaño, de la mano derecha algo potroso, y rozado en el costillar y cuencos.

Lo que se hace saber al público á fin de que su dueño pueda recogerle, abonando los gastos.

Vega de Infanzones 2 Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Desde el día 24 del corriente, se encuentra en este pueblo depositado, una novilla de dos á tres años de edad, pelo rojo, alzada regular, y el asta un poco bajo; cuya novilla se encontró en el mismo día 24, entre los frutos de este pueblo.

Lo que se hace saber al público para que el que se considere dueño, se presente á recogerla previo el pago de los costos y justificante de la Alcaldía donde proceda.

Santa Colomba de Curueño 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

El día 29 de Mayo último, se lo extravió al vecino de esta villa Aquilino Martínez Cuevas, un macho mular desde los pastos de la misma, y cuyos señas son las siguientes:

Edad 5 años, pelo negro, seis

cuartas próximamente de alzada, la cola recortada, y es capón; tiene un lobanillo en la mano derecha, no lleva cubrezada. La persona en cuyo poder se encuentre la expresada caballería, se servirá dar aviso, á fin de pasar á recogerla previo el pago de los gastos originados.

Santa María del Páramo y Junio 2 de 1893.—El Alcalde, Francisco del Ejido.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Anunciado el arriendo á venta, libre del impuesto establecido sobre el consumo que se haga en este Municipio de carnes frescas y saladas, vinos, vinagres, aguardientes y liciores, durante el año económico de 1893 á 94, para el día 21 del próximo pasado Mayo, sin que tuviera efecto por insuficiente concurrencia de individuos de A. Ayuntamiento, se hace público por medio del presente que dicho acto tendrá lugar el día 25 del que riga y horas de las doce de la mañana á las dos de la tarde, en el mismo local y con iguales formalidades establecidas en el primer anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 137, correspondiente al próximo pasado Mayo.

Valderrey 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de Truchas

En el día de hoy, sobre las cinco de la tarde, por el guarda de campo José Paramo, han sido encontrados en los frutos de este pueblo cuatro mulas abandonadas, todas ellas corrales, de pelo negro y una de ellas, con una estrella en la frente, alzada sobre seis cuartas y media, con doce cántaros de vino y varias prendas de apercho, que de todo se tiene inventario; cuyas caballerías y efectos han sido depositados en poder de Domingo Alvarez, vecino de este pueblo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recoger las mulas y demás efectos, pagando el depósito y manutención de dichas caballerías.

Truchas 30 de Mayo de 1893.—El Teniente Alcalde, Carlos Liebana.

Alcaldía constitucional de Villamontán.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1890-91, y las del ejercicio de 1891 á 1892, se hallan en tramitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes que en dicho período quisieran examinarlas y hacer las reclamaciones que juzgaran oportunas.

Villamontán 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cayetano Castro.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se hallan expuestas al

público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, á los efectos del tercer párrafo del artículo 181 de la ley Municipal. Galleguillos 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Inocencio Torbado.

Alcaldía constitucional de Algañefe

Se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, el presupuesto adicional formado por este Ayuntamiento, para cubrir el déficit que resulta en el del corriente ejercicio, y puedan en dicho plazo presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas; pues transcurrido que sea, no serán atendidas.

Algañefe y Junio 1.º de 1893.—El Alcalde, Benigno García.—Por su mandado, Macario Domínguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.

Terminados los trabajos de rectificación de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el ejercicio de 1893-94, así como el apéndice al amillaramiento del mismo, se hallan de manifiesto aquellos y éste en la Secretaría del Municipio por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen.

Vegas del Condado 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jerónimo Robles.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Pobladura de Pelayo García
Villasabariego
Cebanico
Zotes del Páramo
Salhices del Río
Congosto

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Gordaliza del Pico
La Bañeza
Soto de la Vega
Laguna Dalga

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de prevención de ab intestato que en esto

Juzgado penden, y á testimonio del autorizante, por muerte de María Alvarez García, natural de Rioseco de Tepia, ocurrida en esta ciudad el 30 de Diciembre del año próximo pasado, por providencia de esta fecha he acordado llamar por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de la expresada María, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia y derla al destino prevenido por las leyes.

Dado en León á 3 de Junio de 1893.—Alberto Ríos.—P. S. M., Marcelo González.

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Fernández Barredo, de 15 años de edad, domiciliado en Villar de Acero; color de los ojos y cejas castaños, ídem del rostro bueno, estatura baja; vista pantalón, chaqueta y chaleco de tela, camisa de lienzo, usá á la cabeza boina y calza borcaquies de becerro; cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para recibir la declaración de inquirir en causa que se le sigue por incendio de dos casas en dicho pueblo de Villar de Acero, Ayuntamiento de Paradeseca; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, lo parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, ruego á las autoridades y encargos á los individuos de la policía judicial, la captura de dicho sujeto; y en caso de conseguirla, lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Villafranca del Bierzo á 6 de Junio de 1893.—Ramiro Valcarlos.—P. S. O., Manuel Paláz.

D. Felix Miguel Quintana, Juez municipal del distrito de La Antigua.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto el convenio recaído en los autos de juicio de conciliación, seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Juan Cabañas, como apoderado de D. Tiso del Riego, vecinos de La Bañeza, contra Blas Gorgojo Cadenas, vecino de Ribera, Simón Gorgojo y Clemente Cadenas, vecinos de Cabañeros, se embargaron á instancia del apoderado, como de la propiedad de Blas Gorgojo, por cuatrocientos treinta y cuatro reales, costas, gastos y dietas de apoderado del tercer plazo, las fincas y efectos siguientes, los cuales se sacan á pública subasta por término de veinte días.

Pesetas

1.º Un barcillar en término de Cabañeros, Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, al pago de la cuarta y camino que va para Villanovados, de cabida de tres cuartas; linda al Oriente, con tierra de José Cadenas, vecino de Villanovados; Medio-

dia, con tierra de Clemente Cadenas, de Cabañeros; Poniente, con dicho camino, y Norte, con barcillar de Santiago Gorgojo, vecino de Cabañeros, tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

2.º Otro barcillar en término de Ribera, al pago del Culebro, de cabida de una cuarta; linda al Oriente, con otro de José Cadenas; Mediodía, con senda del Culebro; Norte, con otro de Guillermo Fernández, y Poniente, con otro de Matías Murciego, tasado en cuarenta y cinco pesetas. 45

3.º Una villa en dicho término, al camino de Villamorico y pago de Cambas, de cabida de cuarta y media; linda al Oriente, con otra de Gregorio Cabañeros; Mediodía, con otra de Rafael Pozuelo; Poniente, con Juan Escudero, de Villamorico, y Norte, con camino, tasada en treinta y cinco pesetas. 35

4.º Dos cargas de trigo saudeal, limpio y en buenas condiciones, tasadas en ochenta y cuatro pesetas. 84

5.º Una carga de centeno, también limpio y en buenas condiciones, tasada en veinticuatro pesetas. 24

Total..... 313

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que los inmuebles, carecen de título de propiedad escrito, siendo por cuenta del comprador adquirir el referido título de las fincas descritas, ó conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Audanzas del Valle á 27 de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez, Felix Miguel Quintana.—P. S. M., Miguel Pardo Blanco.

Juzgado municipal de

Santa Cristina de Valmadrigal.

Habiéndome participado en el día de hoy el vecino Francisco Ramos, que su suegro Eugenio Revilla, ha desaparecido de su domicilio el día 2 del corriente, ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades que en el momento de ser habido, sea conducido á disposición de este Juzgado, para á su vez, entregarlo á su familia.

Santa Cristina 7 de Junio de 1893.—El Juez, Fidel Feruñdez.

Señas del Eugenio.

Edad 55 años, estatura regular, color moreno; nariz gruesa, ojos castaños; viste pantalón de estameña bastante usado, blusa azul á cuadros con lietas blancas, capa de Pardomonte, bastante usada, sombrero negro hongo, ordinario, y zapatos de becerro gruesos; va indocumentado.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último, se ha señalado el día 30 de Junio corriente, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Potes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 15.980 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 799 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito de modo que previene dicha Instrucción.

León 2 de Junio de 1893.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que tenga que reclamar contra los bienes de Praxedes Fernández, vecino que fué de la puebla de Lillo, ó satisfacer á dicho caudal alguna cantidad, lo hará á los testamentos D. Pedro Mata, vecino y párroco de dicha puebla, y D. Julián Fernández, vecino de Vegamán, en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en el Boletín oficial de la provincia.

ABONARÉS DE CUBA

Se compran á precios convenientes en el comercio de Daniel Carrillo, Negarín, núm. 12, LEÓN.